



Resolución Ministerial Nº 211 -2016-MINAM

Lima, 27 JUL. 2016

Visto: el Informe N° 250-2016-MINAM/SG/OPP de 20 de julio de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 450-2016-MINAM/SG/OAJ de 21 de julio de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece, entre otros, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea un Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 del citado Decreto Legislativo y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 250-2016-MINAM/SG/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de designar a los miembros del Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario crear el Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente, así como designar a sus miembros;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; el Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo 2.- Designar a los miembros del Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

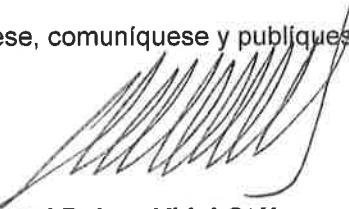
- El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.
- Un/a Representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.
- Un/a Representante del Viceministerio Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

Artículo 3.- El Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a los miembros designados del Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente, y remitir copia de la misma al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo.

Regístrate, comuníquese y publique.


Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

